

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de Noviembre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de noviembre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1028-2013-R.- CALLAO, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2013.-
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01004386) recibido el 06 de agosto del 2013, por medio del cual el señor VLADIMIR JUAN ENCISO QUINTANILLA solicita exoneración de pagos por concepto de reingreso a la Facultad de Ciencias Económicas.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 075-2012-CU del 08 de marzo del 2012, se modificó el Art. 47º del Reglamento de Estudios de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios aprobado mediante Resolución Nº 042-2011-CU disponiendo que el estudiante puede reingresar a la Universidad siempre que haya interrumpido sus estudios hasta por un máximo de diez (10) años, para lo cual tienen que adecuarse a la nueva currícula vigente a la fecha de su reingreso;

Que, con Escrito del visto el recurrente solicita al despacho rectoral se le exonere los pagos para poder reingresar a la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, alegando que ha avanzado sus estudios hasta el 10º Ciclo de manera irregular debido a la especial actividad desempeñada durante sus servicios en la Marina de Guerra del Perú, como participación en los conflictos externos con el vecino país del Ecuador (1981), patrullando las costas peruanas en la frontera con el Ecuador (1995), efectuando misiones como dotación de helicópteros de la Aviación Naval en la frontera norte resguardando diferentes instalaciones, en la guerra interna efectuando patrullaje en las zonas de emergencia del Perú;

Que, asimismo, mediante Escrito (Expediente Nº 01005080) recibido el 08 de agosto del 2013, el recurrente adjunta Certificado expedido por el Comandante del Escuadrón Aeronaval Nº 33 de la Fuerza de Aviación Naval de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos mediante Oficio Nº 512-2013-D-OAGRA de fecha 14 de agosto del 2013, remite el Informe Nº 098-2013-ISS por el cual informa que el recurrente ingresó a esta Casa Superior de Estudios a la Facultad de Ciencias Económicas asignándole el código Nº 850838-C, iniciando sus estudios en el Semestre Académico 1986-A, registrando su última matrícula en el Semestre Académico 2006-B, habiendo aprobado un total de 192 créditos, no habiendo concluido sus estudios de acuerdo a la currícula vigente que es 203 créditos para egresar;

Que, con Oficio N° 0341-2013-D/FCE recibido el 23 de agosto del 2013, informa que el recurrente dejó de estudiar tres (13) Semestres Académicos, menos de 07 años, correspondiéndole abonar a la caja de la UNAC la suma de un mil trescientos nuevos soles (S/. 1,300.00) por concepto de reingreso; en lo que respecta al pago por concepto de antigüedad la Oficina de Archivo General y Registros Académicos es la encargada de calcular dicho monto;

Que, con Resolución N° 196-2012-CU del 20 de agosto del 2012, se aprobó la AMNISTÍA para que los alumnos que han dejado de estudiar más de diez (10) años, se matriculen en los Semestres Académicos 2012-B y 2013-A, previa evaluación de su currícula y el pago correspondiente, sin fraccionamiento alguno;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 923-2013-AL recibido el 04 de noviembre del 2013, el recurrente pudo aprovechar la situación legal de la amnistía brindada por Resolución N° 196-2012-CU para matricularse en los semestres respectivos, y siendo que el recurrente ha presentado su petición recién con fecha 06 de agosto del 2013, cuando ya había terminado el Semestre Académico 2013-A deviene en improcedente su petición de exoneración de pagos para su reingreso a la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 923-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 04 de noviembre del 2013; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el pedido de exoneración de pago por reingreso a la Universidad Nacional del Callao solicitado mediante Expediente N° 01004986 por don **VLADIMIR JUAN ENCISO QUINTANILLA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAL, OCI, OAGRA, RE e interesado.